



Bruselas, 13.8.2019
COM(2019) 368 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Contexto

Las estadísticas sobre vacantes de empleo ofrecen información sobre el número de puestos de trabajo vacantes en un momento dado. Corresponden a la parte de la demanda de mano de obra que no se cubre con la oferta y, por lo tanto, proporcionan información clave sobre la dimensión y la estructura de los desequilibrios del mercado de trabajo.

El Reglamento (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad¹ («el Reglamento sobre estadísticas de vacantes de empleo») establece el marco para elaborar y evaluar estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo.

En su artículo 10, dicho Reglamento prevé que la Comisión presente al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la ejecución del Reglamento el 24 de junio de 2010, a más tardar, y a continuación, cada tres años. El objetivo del informe es evaluar la calidad de a) las estadísticas transmitidas por los Estados miembros y b) los agregados europeos, así como determinar los ámbitos susceptibles de mejora.

El presente informe es el cuarto que presenta la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo². Se basa en la experiencia de transmisión de datos a intervalos trimestrales y en la documentación proporcionada por los Estados miembros en sus informes anuales sobre la calidad. Dado que en los informes anteriores se han analizado series retrospectivas, el presente informe se centra en la calidad de las estadísticas sobre vacantes de empleo recibidas desde la redacción de dichos informes. Analiza las estadísticas sobre vacantes de empleo enviadas a la Comisión para los trimestres de referencia desde el primer trimestre de 2016 hasta el cuarto trimestre de 2018.

En la sección 2 se exponen los progresos realizados durante los últimos tres años en relación con la aplicación del Reglamento sobre vacantes de empleo, mientras que en la sección 3 se evalúa la calidad de las estadísticas sobre vacantes de empleo. Por último, en la sección 4 se presentan las conclusiones y se formulan propuestas sobre cómo responder mejor a las expectativas de los usuarios en el futuro.

1.2. Marco legal

Con objeto de complementar el marco general definido en el Reglamento sobre vacantes de empleo, la Comisión adoptó dos Reglamentos de ejecución, a saber:

- el Reglamento (CE) n.º 1062/2008 de la Comisión³, en el que se definen los procedimientos de ajuste estacional que deben aplicarse a partir del primer trimestre de 2014, la estructura y el contenido de los informes anuales sobre la calidad que deben proporcionar los Estados miembros a la Comisión, así como las fechas en que deben enviarse dichos informes;

¹ DO L 145 de 4.6.2008, p. 234.

² Véase el informe anterior, COM(2016) 449, de 8 de julio de 2016.

³ Reglamento (CE) n.º 1062/2008 de la Comisión, de 28 de octubre de 2008, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad, por lo que se refiere a los procedimientos de ajuste estacional y los informes sobre la calidad (DO L 285 de 29.10.2008, p. 3).

- el Reglamento (CE) n.º 19/2009 de la Comisión⁴, en el que se define el término «vacante de empleo», se fijan los plazos para el envío de los datos y se especifican los períodos a los que debe referirse el primer conjunto de datos que se suministre. En el anexo de dicho acto jurídico se enumeran los Estados miembros que llevan a cabo estudios de viabilidad, así como los temas tratados en ellos.

Con arreglo a la legislación anteriormente mencionada, todos los Estados miembros deben proporcionar, a partir del primer trimestre de 2010, series temporales para el número de vacantes de empleo y el número de puestos ocupados. Los Estados miembros deben enviar esta información, a más tardar, setenta días después del final del trimestre (t+70). Además, los Estados miembros cuyo número total de empleados supere el 3 % del total de la UE deben enviar estimaciones rápidas, a más tardar, cuarenta y cinco días después del final del trimestre (t+45).

Los Estados miembros deben facilitar el número de vacantes de empleo y de puestos ocupados para todas las unidades empresariales y para cada sección de la clasificación de actividades económicas NACE Revisión 2 (NACE Rev. 2)⁵. No obstante, para las pequeñas empresas (definidas como unidades con menos de diez empleados) y las secciones O a S de la NACE Rev. 2⁶ (cuyas principales actividades son administración pública, servicios de salud y educación), el Reglamento sobre estadísticas de vacantes de empleo dispone que aquellos Estados miembros que tengan dificultades para facilitar datos deben realizar estudios de viabilidad.

Si bien dichos estudios de viabilidad han permitido a algunos Estados miembros incluir el conjunto de la economía, en cuatro de ellos (Dinamarca, Francia, Italia y Malta), cuyos datos no son plenamente comparables con los del resto de la UE, sigue sin ser así. En Francia e Italia solo se incluyen en las estadísticas las unidades empresariales con diez empleados o más, mientras que las instituciones públicas no están incluidas en la administración pública, la educación ni las actividades sanitarias y de servicios sociales (secciones O, P y Q de la NACE Rev. 2). En Malta solo se incluyen en las estadísticas las unidades con diez empleados o más. Dinamarca solo incluye unidades de la economía empresarial (secciones B a N de la NACE Rev. 2).

⁴ Reglamento (CE) n.º 19/2009 de la Comisión, de 13 de enero de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad, por lo que se refiere a la definición de vacante de empleo, las fechas de referencia para la recopilación de datos, las especificaciones de transmisión de los datos y los estudios de viabilidad (DO L 9 de 14.1.2009, p. 3).

⁵ Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

⁶ A saber: administración pública y defensa, seguridad social obligatoria (sección O), educación (sección P), actividades sanitarias y de servicios sociales (sección Q), actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento (sección R) y otras actividades de servicios tales como actividades asociativas, reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico, y otros servicios personales (sección S).

2. EVOLUCIÓN GENERAL DESDE EL ÚLTIMO INFORME

Desde la aprobación del último informe en 2016, no se ha producido ningún cambio legislativo.

En cuanto al proceso de elaboración, se han introducido varias mejoras en la cadena de elaboración de las estadísticas sobre vacantes de empleo, tal como se especifica en los apartados siguientes.

2.1. Normas SDMX para la recopilación de datos

Todos los Estados miembros han transmitido las estadísticas sobre vacantes de empleo utilizando la estructura de intercambio de datos y metadatos estadísticos (SDMX)⁷ y las listas de códigos acordadas internacionalmente (disponibles en línea a través de un registro específico⁸). La misma codificación se utilizó en la base de datos de estadísticas sobre vacantes de empleo de Eurostat y para la transmisión de las estadísticas sobre vacantes de empleo de la UE al Banco Central Europeo.

Esta normalización evita ambigüedades y malentendidos con los Estados miembros y simplifica el proceso de validación de datos, permitiendo así la automatización. Para ello, se utilizó una nueva herramienta de validación informática, que se describe en el apartado siguiente.

2.2. Validación informática

Para comprobar la estructura y la codificación de las estadísticas sobre vacantes de empleo, se ha introducido una nueva herramienta informática (STRUVAL) que simplifica el proceso de elaboración y reduce el riesgo de aparición de errores debido a una codificación incorrecta. Si el archivo transmitido no está en consonancia con las normas SDMX en vigor, se rechaza automáticamente, y los Estados miembros reciben una notificación de aceptación o error por correo electrónico. Pueden acceder al informe de validación informática a través de un servicio web.

2.3. Validación estadística

En cada transmisión trimestral, Eurostat realiza comprobaciones de verosimilitud comparando los datos a lo largo del tiempo y entre las actividades económicas de la NACE Rev. 2. En caso de que se aprecien cambios significativos entre los trimestres en el número de puestos ocupados o de vacantes de empleo, Eurostat solicita a los Estados miembros que confirmen los datos o que vuelvan a enviar un archivo de datos corregido. En las comprobaciones de verosimilitud realizadas durante los últimos años no se han detectado problemas importantes. No obstante, se han encontrado pequeñas incoherencias correspondientes a algunos países entre las secciones individuales y agregadas de la NACE Rev. 2, incoherencias que han sido corregidas.

⁷ <http://sdmx.org/> (solo disponible en inglés).

⁸ <https://webgate.ec.europa.eu/sdmxregistry/> (solo disponible en inglés).

En relación con la volatilidad, los resultados correspondientes a Finlandia se situaban ligeramente por encima de la media. Finlandia analizará si la volatilidad de los datos podría reducirse aumentando el tamaño de la muestra o mejorando la metodología utilizada.

Malta mejoró su metodología nacional con el fin de medir solo el número de vacantes disponibles en una fecha de referencia («datos de existencias»), garantizando que no se registran las vacantes cubiertas antes de esa fecha.

La validación de Eurostat detectó algunas revisiones significativas en la transmisión de datos franceses del cuarto trimestre de 2018 hasta el cuarto trimestre de 2015. Francia explicó que se debían a la mejora realizada en la cobertura de la encuesta de ACEMO (ACEMO: «activité et conditions d'emploi de la main d'oeuvre»), que había provocado un cambio de nivel tanto en los puestos ocupados como en las vacantes, que dejó inalterada, en general, la tasa de vacantes de empleo.

2.4. Gestión de las indicaciones

Eurostat también ha introducido nuevas normas en relación con el tratamiento de las indicaciones que señalan eventos especiales, como interrupciones en las series, y especifican el carácter confidencial de los datos. Por consiguiente, las indicaciones de las estadísticas sobre vacantes de empleo están armonizadas actualmente en toda la UE y entre las cifras nacionales y los agregados europeos.

2.5. Ajuste estacional

De conformidad con el artículo 1 del Reglamento (CE) n.º 1062/2008 de la Comisión, los países de la UE también deben transmitir datos adaptados a las variaciones estacionales. Es obligatorio facilitar datos sobre vacantes de empleo y puestos ocupados adaptados a las variaciones estacionales en, al menos, las secciones individuales/agregadas B a E, F, G a I, J, K, L, M a N, O a Q y R a S de la NACE Rev. 2. Eurostat utiliza los datos facilitados sobre vacantes de empleo y puestos ocupados adaptados a las variaciones estacionales para calcular las tasas de vacantes de empleo adaptadas a las variaciones estacionales correspondientes a cada país expresadas como porcentaje.

En diciembre de 2016, Eurostat empezó a publicar los datos adaptados a las variaciones estacionales de la UE y la zona del euro, además de los datos adaptados a las variaciones estacionales existentes en cada Estado miembro. Estas cifras se dan a conocer para las siguientes secciones agregadas de la NACE Rev. 2: B a S, B a N, B a F y G a N.

A escala de la UE y de la zona del euro, se agregan primero los puestos ocupados y las vacantes de empleo en todos los Estados miembros y posteriormente se adaptan a las variaciones estacionales (ajuste estacional directo).

Eurostat ha empezado a dedicar más atención a los datos adaptados a las variaciones estacionales mediante la publicación de agregados europeos en el artículo de «Statistics Explained» relativo a las estadísticas sobre vacantes de empleo, junto con los datos no adaptados a las variaciones estacionales.

3. CALIDAD DE LOS DATOS

En esta parte se analizan todas las dimensiones de la calidad de las estadísticas europeas sobre vacantes de empleo: pertinencia, precisión, oportunidad, puntualidad, coherencia y comparabilidad.

3.1. Pertinencia

La recopilación de estadísticas sobre vacantes de empleo es muy pertinente, ya que son las únicas estadísticas que miden la demanda de mano de obra no satisfecha. La Comisión (la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión y la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros) y el Banco Central Europeo utilizan los datos trimestrales sobre vacantes de empleo para supervisar la evolución a corto plazo del ciclo económico y del mercado de trabajo. La tasa de vacantes de empleo es uno de los principales indicadores económicos europeos (PIEE)⁹, la fuente de información más importante para analizar y supervisar la evolución de los ciclos económicos a corto plazo en la Unión Europea, la zona del euro y los Estados miembros de la UE.

Las estadísticas sobre vacantes de empleo también se utilizan en los análisis estructurales basados en indicadores que se llevan a cabo en el contexto de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador¹⁰. La tasa de vacantes de empleo se incluye también en el Indicador de resultados en materia de empleo, una selección de indicadores clave del mercado laboral que se supervisan en el contexto del Informe Conjunto sobre el Empleo de la Comisión.

Sin embargo, las estadísticas sobre vacantes de empleo serían aun más pertinentes si se corrigieran las deficiencias existentes en cuanto a la cobertura de las secciones O a S de la NACE Rev. 2 y de las pequeñas empresas.

3.2. Precisión

A modo de indicador de la precisión, los Estados miembros calculan los coeficientes de variación del número de vacantes de empleo (sin ajustar estacionalmente) teniendo en cuenta las características del diseño de sus respectivas muestras nacionales. El coeficiente de variación refleja el error estándar expresado como porcentaje de la cantidad estimada. Proporciona una medida de la variabilidad del número de vacantes de empleo estimadas. Según los informes de calidad del año de referencia 2017, los coeficientes de variación para las vacantes de empleo totales eran inferiores al 15 % en todos los Estados miembros, a excepción de Chipre y Grecia¹¹.

El tamaño de la muestra y los índices de respuesta influyen de manera significativa en la precisión de las estimaciones. Según los informes de calidad, el tamaño muestral oscilaba

⁹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las estadísticas de la zona del euro «seguir avanzando en la mejora de las metodologías para las estadísticas e indicadores de la zona del euro», COM(2002) 661.

¹⁰ Comunicación de la Comisión, «EUROPA 2020 Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador», COM(2010) 2020.

¹¹ Los metadatos de las estadísticas sobre vacantes de empleo pueden consultarse en la dirección siguiente: http://ec.europa.eu/eurostat/cache/metadata/en/jvs_esms.htm

entre las 2 324 empresas en Malta, 3 200 en Chipre, 7 451 en Grecia, y unas 85 000 en Alemania¹² y 100 000 en Polonia.

La tasa de respuesta variaba desde un 14 % en Alemania¹³ (para la encuesta por correo postal realizada en el cuarto trimestre), entre el 55 % y el 62 % en el caso de Grecia (en función de los trimestres), hasta el 85 % o más en Chipre y el 99 % en Rumanía.

En cuanto a las revisiones, la situación difiere respecto a las dos publicaciones de la tasa de vacantes de empleo, esto es, las estimaciones rápidas y las finales. Las estimaciones rápidas, que se publican en Eurobase en un plazo de t+50 días, pueden revisarse a partir de la publicación de las estimaciones finales, en t+78 días. Aunque los datos rápidos no abarcaban todos los Estados miembros, en los casos de la zona del euro y de la UE las revisiones no se desviaban en más de 0,1 puntos porcentuales.

Por lo que se refiere a las estimaciones finales publicadas en t+78 días, las revisiones pueden medirse comparando la primera y la segunda transmisión de las estadísticas sobre vacantes de empleo para un trimestre dado. En los casos de la zona del euro y de la UE, las revisiones de la tasa de vacantes de empleo no superaron en ningún caso 0,1 puntos porcentuales durante el período de referencia del presente informe.

3.3. Oportunidad y puntualidad

La oportunidad de las transmisiones de los datos de las estadísticas sobre vacantes de empleo resultó, por lo general, satisfactoria, en relación tanto con las estimaciones rápidas como con la publicación final. Aunque algunas veces se registraron retrasos de poca importancia en algunos países, no se produjeron retrasos estructurales que pudieran afectar a la publicación puntual del boletín de estadísticas sobre vacantes de empleo. Se ha recordado periódicamente a los Estados miembros la importancia de cumplir los plazos obligatorios para la transmisión de los datos de los PíEE, incluidas las estadísticas sobre vacantes de empleo.

3.4. Coherencia y comparabilidad

No es posible comprobar directamente hasta qué punto las vacantes de empleo se miden de forma coherente, ya que no existe ninguna otra fuente armonizada a nivel europeo que mida la demanda no satisfecha en el mercado de trabajo. Si bien en muchos países se contabilizan las vacantes comunicadas a los servicios públicos de empleo, resulta problemático utilizar esas cifras para comprobar si la medición de las estadísticas sobre vacantes de empleo es coherente. Esto se debe a que adolecen de una grave infracobertura o de un doble cómputo si el registro administrativo no se actualiza para tener en cuenta las vacantes cubiertas. Además, las estadísticas sobre vacantes de empleo procedentes de fuentes administrativas se basan en definiciones nacionales, que difieren de un país a otro.

¹² Esto se corresponde con el tamaño de la muestra de cada cuarto trimestre cuando se realiza una encuesta por correo postal completa. Los otros tres trimestres se analizan realizando un seguimiento a todos los que participaron en la encuesta por correo.

¹³ La encuesta sobre vacantes de empleo no es obligatoria en Alemania, lo que explica la baja tasa de respuesta de la encuesta por correo que se realiza cada cuarto trimestre del año. Los resultados de esta encuesta se vuelven a ponderar utilizando datos administrativos, mediante una estimación de regresión generalizada (GREG), para corregir cualquier sesgo debido a la falta de respuesta.

El número de puestos ocupados, una variable que forma parte del denominador para la tasa de vacantes de empleo, puede compararse con información procedente de otras fuentes, en particular con el número de empleados notificado en la Encuesta de Población Activa (EPA). No obstante, las comparaciones y las evaluaciones subsiguientes de las diferencias deben tener en cuenta las diferencias conceptuales y las relacionadas con las encuestas entre las distintas fuentes.

La diferencia entre el número de empleados consignados en la EPA y el número de puestos ocupados registrados en las estadísticas sobre vacantes de empleo para el conjunto de la economía suele fluctuar entre el -20 % y el +20 %. Luxemburgo, Bulgaria, Grecia, Portugal, Hungría y Rumanía constituyen excepciones.

Hungría no incluye a las empresas con menos de cinco empleados en sus estadísticas sobre vacantes de empleo, sino que se basa en los datos recogidos para las empresas de entre cinco y nueve empleados; esto puede explicar, en parte, la diferencia registrada.

La diferencia negativa observada para Luxemburgo puede explicarse en razón del gran porcentaje de trabajo transfronterizo, que genera amplias discrepancias entre el concepto interior de mercado de trabajo utilizado en la EPA y el concepto nacional aplicado en las estadísticas sobre vacantes de empleo; la EPA solo incluye los hogares residentes, mientras que las estadísticas sobre vacantes de empleo abarcan empresas residentes, incluidos los trabajadores no residentes (es decir, transfronterizos).

Según el informe de calidad de Bulgaria, la definición de empleados utilizada en la EPA es más amplia que la empleada en las estadísticas sobre vacantes de empleo, y engloba a las personas que trabajan con arreglo a un contrato civil (contrato relativo a determinados trabajos que deben realizarse), las que trabajan con contratos de gestión y control, y las que trabajan sin contrato de ningún tipo. Además, las estadísticas sobre vacantes de empleo no incluyen al personal militar.

Rumanía explicó en su informe de calidad que las discrepancias entre la EPA y las estadísticas sobre vacantes de empleo, en cuanto al número de puestos ocupados, reflejaban el hecho de que los puestos ocupados registrados utilizando métodos de estadísticas sobre vacantes de empleo no incluían los siguientes grupos:

- las personas cuyo contrato de trabajo está suspendido temporalmente (por encontrarse, por ejemplo, de baja maternal, disfrutando de un permiso por cuidado de hijos, baja por enfermedad o permiso no retribuido, o que estén ausentes por otros motivos);
- los puestos que, aunque estén suspendidos temporalmente, pueden desocuparse y ocuparse durante un período de tiempo limitado;
- los puestos en las fuerzas armadas o en el sector informal.

Portugal y Grecia ofrecieron algunas explicaciones de carácter general, señalando las diferencias entre las dos fuentes por lo que se refiere a la metodología y a las definiciones.

Eurostat supervisará, junto con las autoridades nacionales competentes de los países anteriormente mencionados, las discrepancias entre el número de empleados registrados por la

EPA y el número de puestos ocupados registrados en las estadísticas sobre vacantes de empleo.

También es importante que se incluyan las vacantes y los puestos dependientes de las agencias de trabajo temporal y que se asignen a la sección N de la NACE Rev. 2.

Por último, el principal reto por lo que se refiere a la comparabilidad es que todos los Estados miembros cubran la totalidad de la economía en sus encuestas de vacantes de empleo, es decir, que incluyan a las pequeñas empresas y las secciones O a S de la NACE Rev.2. Tal y como se ha indicado en las anteriores secciones 2.2 y 2.3, cuatro Estados miembros siguen sin alcanzar este objetivo.

3.5. Accesibilidad y claridad

Las estadísticas sobre las vacantes de empleo se difunden a través de los canales de difusión habituales de Eurostat, a saber, la base de datos en línea y las páginas de «Statistics Explained» del sitio web de Eurostat¹⁴. En el sitio web se ofrece información actualizada sobre la tasa de vacantes de empleo, tanto para los agregados europeos como para cada uno de los Estados miembros, incluidos gráficos de evolución a lo largo del tiempo.

Los metadatos proporcionados a los usuarios para respaldar las publicaciones de datos se han actualizado utilizando los informes de calidad anuales presentados por los Estados miembros.

4. CONCLUSIONES

En los últimos tres años se ha avanzado significativamente en la mejora de la validación y la difusión de las estadísticas europeas sobre vacantes de empleo. Por otra parte, Eurostat ha empezado a publicar datos adaptados a las variaciones estacionales para agregados europeos, que se tratan en un artículo de «Statistics Explained».

La reingeniería completa de programas informáticos permitió adaptarlos a las normas SMDX, mejorar la fiabilidad estadística e informática de la cadena de producción y gestionar mejor los indicadores de confidencialidad. La validación de las estadísticas sobre vacantes de empleo también se ha beneficiado de la mejora experimentada por los informes de validación, que destacan mejor las revisiones importantes entre dos transmisiones sucesivas.

Las estadísticas sobre vacantes de empleo han sido facilitadas en plazo y los agregados europeos se han publicado según lo previsto. En general, solo ha sido necesario realizar una revisión muy sucinta de los agregados europeos publicados tanto en las estimaciones rápidas como en las finales.

Los informes de calidad de los Estados miembros se han tratado utilizando la última versión del Controlador de Metadatos del Sistema Estadístico Europeo y se han puesto a disposición de todos los usuarios.

¹⁴ Véanse los siguientes artículos en el sitio web de Eurostat: http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Job_vacancy_statistics y [http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Job_vacancy_and_unemployment_rates - Beveridge curve](http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Job_vacancy_and_unemployment_rates_-_Beveridge_curve) (solo en inglés).

No obstante, la razón principal de que las estadísticas sobre vacantes de empleo no se utilicen con más frecuencia sigue siendo su cobertura incompleta. Es fundamental que todos los Estados miembros incluyan al sector público (en el caso de Dinamarca, Francia e Italia) y a las pequeñas empresas (en el caso de Francia, Italia y Malta). La mejora de la cobertura permitiría asimismo publicar el número agregado de vacantes a escala europea, además de la tasa de vacantes de empleo. Eurostat tiene previsto abordar esta cuestión en estrecha cooperación con los países afectados, en el marco de la próxima revisión de la legislación de la UE sobre estadísticas del mercado laboral recopiladas en las empresas.

La Comisión seguirá supervisando periódicamente la conformidad y la calidad de los datos, utilizando los datos facilitados y otros documentos nacionales, incluidos los informes de calidad, y realizará un estrecho seguimiento de ello con las autoridades estadísticas nacionales competentes.